

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página: 1 de 15

**POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO,
DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE**

HISTORIAL DE REVISIONES									
VERSIÓN			FECHA DE ACTUALIZACIÓN		RAZÓN DE CAMBIO				
DISTRIBUCIÓN									
MÁXIMO COLEGIADO	ÓRGANO	Órgano Colegiado Superior	x		NIVEL DE ASESORÍA Y APOYO		Secretaría General		
		NIVEL DE GOBIERNO	Rectorado				X	Procuraduría General	
	Vicerrectorado	x	Coordinación Estratégica				x		
NIVEL ACADÉMICO	Coordinación de Carrera	x	Unidad de Servicios de Biblioteca						
	Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación		Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales						
	Centro de idiomas	x	Coordinación de Bienestar Institucional				X		
	Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados		Dirección Administrativa Financiera				x		
	Coordinación de Vinculación con la Sociedad		Unidad de Aseguramiento de la Calidad				x		
			Unidad de Comunicación						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 2 de 15

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA	4
OBJETIVO DEL PROTOCOLO	5
GENERALIDADES.....	5
PRINCIPIOS.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
EJEMPLO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN	6
INSTANCIAS COMPETENTES EN LA RUTA DE ATENCIÓN	7
EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.....	8
Primera etapa: identificación y comunicación del hecho.....	9
Segunda etapa: actuación de la Comisión de Disciplina del Instituto Superior Tecnológico Sucre .	10
Tercera etapa: Resolución del Órgano Colegiado Superior	11
Cuarta etapa: seguimiento del proceso.....	11
Procedimientos de actuación internos	11
Rutas de actuación de instancias del estado	12
Procedimiento médico.....	12
Procedimiento psicológico	12
Procedimiento legal.....	12
Medidas urgentes de protección a la presunta víctima	14
Directrices para la entrevista en el levantamiento del informe	14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE			
	Nivel de Asesoría y Apoyo			
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 3 de 15	

INTRODUCCIÓN

La violencia es una forma de relacionamiento de los seres humanos, en la cual una persona (o grupo de personas) procura a un tercero daño, dolor o sufrimiento. Por lo general, este fenómeno se ve facilitado en el sometimiento de la víctima y el grado de vulnerabilidad. La vulnerabilidad hace referencia a la capacidad disminuida de la población para anticiparse a los peligros, hacer frente a las agresiones y defenderse de los actos violentos. Ejemplos de población vulnerable se puede encontrar en adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o pueblos/nacionalidades históricamente excluidos; para quienes, la sociedad busca compensar estas limitaciones a través de acciones afirmativas.

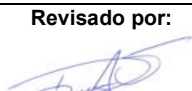
Con base a las precisiones anteriores, el Instituto Superior Tecnológico Sucre a través de la política y protocolo de prevención y actuación de violencia; busca proteger en primera instancia a la población más vulnerable, evitando la discriminación o cualquier otra actuación atentatoria de los Derechos Humanos por razones de género, discapacidad, nacionalidad, interculturalidad, religión, partido político u otras razones enumeradas en el numeral 2 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador

Por otra parte, el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual; reconoce que la violencia puede dividirse de acuerdo a su naturaleza en física, psicológica, sexual, por negligencia, abandono y virtual. Para lo cual el procedimiento a seguir contempla todas estas posibilidades de agresiones por parte de los presuntos victimarios.

De esta manera, el propósito es definir los procedimientos y acciones para la prevención, denuncia, sanción y seguimiento respecto a los actos de violencias basadas en género, orientación y acoso sexual, así como para los casos de discriminación y exclusión por diversas condiciones.

En el presente documento, se ha podido identificar cuatro momentos de la atención que resultan fundamentales en casos de violencia anteriormente señalados: 1. Identificación y comunicación del hecho, 2. Actuación de la Comisión de Disciplina, 3. Resolución del Órgano Colegiado Superior y Máxima Autoridad y 4. Seguimiento del proceso. Esta ruta de actuación es administrativa; sin perjuicio de las denuncias que la presunta víctima pudiera llegar a realizar en instancias jurídico penales (con la asesoría y asistencia del Instituto Superior Tecnológico Sucre).

La naturaleza flexible de este instrumento normativo permitirá que, a partir de una evaluación constante del procedimiento, de las acciones y medidas preventivas en los casos encontrados, se revise y actualice periódicamente el procedimiento de atención en temas de violencia de género en la institución.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE			
	Nivel de Asesoría y Apoyo			
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 4 de 15	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE, tiene el deber y compromiso de prevenir y eliminar toda clase de actos que generen discriminación o violencia en todas las actividades académicas y laborales anteponiendo la dignidad intrínseca del ser humano, el cumplimiento de los Derechos Humanos y la aplicación de acciones afirmativas en favor de poblaciones históricamente excluidas y/o que presenten capacidades disminuidas que limiten la plena garantía del acceso a sus derechos.

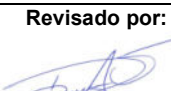
Las autoridades, docentes, trabajadores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sucre, serán los encargados de la vigilancia, operación y evaluación de este tipo de actos que van en contra de los derechos a la vida y la libertad, así mismo la Coordinación de Bienestar Institucional, Rectorado y Vicerrectorado serán los encargados de su cumplimiento.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación entre y hacia los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Sucre, por cualquiera de las razones enumeradas en numeral 2 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA

ING. SANTIAGO ILLESCAS CORREA, PHD.
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE			
	Nivel de Asesoría y Apoyo			
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 5 de 15	

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención y acompañamiento en casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Sucre, de manera rápida, ágil y eficaz, garantizando la integridad, respeto y protección de datos de las víctimas.

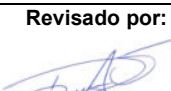
GENERALIDADES

1. Respeto a la igualdad y la no discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.
2. Las autoridades, docentes, estudiantes, y trabajadores de la Institución, que tengan conocimiento de algún caso de violencia o discriminación; tienen la responsabilidad y obligación de denunciar los presuntos delitos cometidos y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente protocolo hasta su culminación, evitando la impunidad.

PRINCIPIOS

El procedimiento de atención y seguimiento de casos se regirá bajo los siguientes principios específicos:

- a) Debido Proceso. - El Instituto Superior Tecnológico Sucre consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, así como las garantías del debido proceso.
- b) Confidencialidad. - El instituto precautelará el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.
- c) Transparencia. - El instituto garantizará el derecho a las personas a acceder a la información pública y de interés general, así como al procedimiento de queja y sus resultados.
- d) Accesibilidad. - El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
- e) Principio de interdicción de la arbitrariedad. - El instituto emitirá sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			 SUCRE Instituto Superior Tecnológico
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE			
	Nivel de Asesoría y Apoyo			
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA  PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 6 de 15	

ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.

- f) No re victimización. - La víctima tiene derecho a ser informada del proceso, a realizar su declaración de manera oportuna e inmediata y a recibir un buen trato, lo que implica evitar ser objeto de comentarios que juzgan, culpabilizan, cuestionan o afectan su intimidad. La víctima no puede ser obligada a escuchar nuevamente, o peor aún a narrar los hechos de violencia, o hacer una especie de careo entre agresor y víctima, poniendo en entredicho la versión de la víctima. La víctima debe sentirse escuchada, acogida, respetada, aceptada, segura, no re victimizada por los actores que intervienen en el proceso.
- g) NO MEDIACIÓN, NI MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En los casos de violencias basadas en género, discriminación y exclusión, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje, ya que pueden dar lugar a nuevas violaciones de derechos y a la impunidad de los perpetradores debido a que estos suelen actuar con base a valores patriarcales, produciendo un efecto negativo sobre el acceso de la mujer a los exámenes judiciales y los recursos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo debe ser observado y aplicado por toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Sucre, todo espacio de interrelación entre los miembros de la comunidad educativa. Incluye a:

- Estudiantes
- Personal docente, administrativo y de servicio
- Autoridades y personas en puestos directivos
- Otras personas que tuvieran presencia permanente o temporal en la institución
- Las entidades y/o empresas colaboradoras en las que los estudiantes realicen sus prácticas, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto

EJEMPLO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN

Se consideran algunas manifestaciones de violencia de género, discriminación y exclusión los siguientes:

El acoso y hostigamiento sexuales (incluidos chantaje sexual y ambiente hostil), acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, afiliación política, discapacidad, portar VIH, diferencia física o por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente. Así mismo se considera ejemplo de violencia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA  PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 7 de 15

la intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género que no incluyan conductas de naturaleza sexual.

Los chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, en el Instituto o fuera de ésta; seguir a una persona del Instituto al hogar (acecho); gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

INSTANCIAS COMPETENTES EN LA RUTA DE ATENCIÓN

Las instancias que atenderán los casos de violencia de género, discriminación y exclusión para el correcto desenvolvimiento de sus actividades deberán estar capacitados con el objetivo de poder recibir las declaraciones y desahogar las diligencias que se requieran, dar confianza a la persona afectada y garantizar el buen desarrollo del procedimiento de atención.

Así mismo deberán acompañar a las personas que consideren haber sido víctimas de violencia de género, discriminación, exclusión, desde la presentación de la queja hasta la presentación de la denuncia formal a las autoridades competentes de ser el caso (Fiscalía, Órgano Colegiado Superior, Ministerio del Trabajo, entre otras).

A continuación, se detallan los actores del presente protocolo:

1. COMISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

La Comisión de Bienestar Institucional será la instancia encargada de promover un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológica y sexual del estudiantado, docentes y autoridades en un ambiente libre de violencia, a través de las siguientes acciones:

- Implementar y coordinar con los demás actores y dependencias las políticas, programas y proyectos para la prevención de violencia.
- Concentrar el registro de quejas y procedimientos de atención a casos de violencia de género;
- Promover un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológica y sexual del estudiantado en un ambiente libre de violencia.
- Coordinar la capacitación y actualización permanente del personal docente encargado de la atención de los casos relacionados con violencia de género.
- Conocer los casos y brindar asistencia emergente (atención en crisis) a las víctimas de violencias basadas en género, discriminación y exclusión.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 8 de 15

- Presentar a la Comisión Disciplinaria y al Rectorado el informe calificado de presunción de acoso, discriminación y violencia basado en género y/u orientación sexual de manera que, se inicie con el procedimiento disciplinario correspondiente.

2. COMISIÓN DE DISCIPLINA

La Comisión de Disciplina investiga los asuntos disciplinarios de profesores, investigadores, estudiantes y demás trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sucre en los casos de violencia de género, discriminación y exclusión en la institución, a través de las siguientes medidas:

- Concentrar el registro de quejas y procedimientos de atención legal en casos de violencia de género;
- Asesorar y mantener comunicación estrecha con autoridades, personas titulares de las entidades académicas, dependencias administrativas o de cualquier otra instancia en materia legal para coadyuvar en la atención, implementación de medidas urgentes de protección, sanción y seguimiento de las quejas relacionadas con violencia de género, discriminación y exclusión, así como en el uso y aplicación de los estándares en materia de derechos humanos
- Presentar al Rectorado un informe de atención legal sobre los casos de violencia de género, discriminación y exclusión en la institución.

3. Rectorado

El Rectorado es la instancia responsable de cumplir y hacer cumplir la Constitución del Ecuador, la LOES, sus reglamentos, el Estatuto y resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás normativa legal vigente. Los casos de violencia basada en género, discriminación y exclusión cometidos en los predios del Instituto Superior Tecnológico Sucre serán comunicados de inmediato al señor Rector, quien, con base al informe calificado de presunción de acoso, discriminación y violencia, presentado por la Comisión de Bienestar Institucional; y el informe de la Comisión Disciplinaria, los denunciará ante los agentes fiscales (o autoridades competentes) para su esclarecimiento y sanción.

EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN

La denuncia es el acto por el que cualquier persona ya sea de oficio o a petición de parte, pondrá en conocimiento, a la autoridad competente, la existencia de un hecho de acoso, discriminación y violencia; y que pudiera constituir fundamento para la actuación del Órgano Colegiado Superior.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		 Instituto Superior Tecnológico
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Firmado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA  Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 9 de 15

Primera etapa: identificación y comunicación del hecho

- 1.1 Las personas que consideren haber sido víctimas de violencia de género, discriminación o exclusión, testigos podrán dirigir su denuncia directamente a la Comisión de Bienestar Institucional.
- 1.2 La coordinación de Bienestar Institucional tiene la potestad de calificar la denuncia como un presunto caso de acoso, discriminación y violencia basada en género u orientación sexual. En este escenario, la Coordinación de Bienestar Institucional elaborará el Informe Calificado de Presunción de Acoso, Discriminación y Violencia que será remitido a la Comisión Disciplinaria para el inicio del proceso correspondiente. En el caso de que la denuncia no sea vinculante para dar lugar al inicio del procedimiento disciplinario por razones de violencia por acoso, discriminación y violencia basada en género u orientación sexual; la Coordinación de Bienestar Institucional realizará los métodos alternativos de resolución de conflictos.
- 1.3 La Coordinación de Bienestar Institucional realizará las acciones de contención psicológica. La Coordinación de Bienestar Institucional brindará asistencia urgente protegiendo en primer lugar la integridad y la vida de la persona. En caso de evidente estado de alteración se realizará una intervención en crisis.
- 1.4 En casos de delito como violencia sexual, física o psicológica, el señor Rector o su delegado/a, conocido el hecho de manera inmediata por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional, acompañará a la víctima para que presente la respectiva denuncia en Fiscalía.
- 1.5 En caso de que la situación no requiera de auxilio inmediato, la Coordinación de Bienestar Institucional facilitará toda la información pertinente y orientará a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución.
- 1.6 Una vez que la presunta víctima haya sido atendida y orientada se le informará sobre el proceso de denuncia estabilizándola emocionalmente sin miedo, vergüenza o culpa.
- 1.7 Tanto si el acoso, discriminación o violencia de género ejercida precisa o no de medidas urgentes de protección para la persona agredida, la Coordinación de Bienestar Institucional debe trasladar el caso, de manera inmediata a la Comisión Disciplinaria los hechos dentro de las 24 horas de conocido el suceso. Para ello se considerará la gravedad del incidente, la duración del mismo, las pruebas y si existen antecedentes. Las medidas urgentes deberán garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, el derecho a la educación y al trabajo de la persona agredida.
- 1.8 En el caso de que el/la presunto/a victimario/a se trate de Docentes, Investigadores o Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sucre, la Coordinación de Bienestar Institucional trasladará el caso a la Comisión de Disciplina para el inicio del proceso disciplinario en contra del/de la presunto/a victimario/a; así mismo, se pondrá en conocimiento a la máxima autoridad quien informará de los presuntos hechos al Órgano Rector de la Política Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE			
	Nivel de Asesoría y Apoyo			
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL			
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 10 de 15	

Segunda etapa: actuación de la Comisión de Disciplina del Instituto Superior Tecnológico Sucre

- La Coordinación de Bienestar Estudiantil, remitirá Informe calificado de Presunción de Acoso, Discriminación y Violencia a la Comisión Disciplinaria y los convocará a una reunión para tratarlo dentro de las 48 horas de conocido la presunción de vulneración de derechos. Las sanciones o absoluciones para los presuntos victimarios se resolverán dentro de los sesenta días de instaurado el proceso que será manejado con absoluta reserva en concordancia al Artículo 19 del Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Sucre.
- La Comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:
 - Un profesor titular u ocasional a tiempo completo, profesional del Derecho, designado por el Órgano Colegiado Superior de una terna propuesta por el Rector, quien la presidirá;
 - Un profesor titular u ocasional a tiempo completo que no sea profesional del Derecho, designado por el Órgano Colegiado Superior, de una terna propuesta por los representantes de los profesores al OCS;
 - Un estudiante regular que haya superado el cuarenta por ciento (40%) de la malla curricular, designado por el Órgano Colegiado Superior de una terna propuesta por el representante de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior.
- Una vez que la Coordinación de Bienestar Institucional elaboró el informe calificado de presunción de acoso, discriminación y violencia; la Secretaría General pondrá en conocimiento a la Máxima Autoridad sobre los hechos presuntos insertos en la denuncia. El/la Rector/a correrá traslado de la denuncia al OCS para que; en la siguiente sesión, se dé inicio con la conformación de la Comisión Disciplinaria quien avocará conocimiento una vez que se corra traslado con la respectiva denuncia por parte del OCS. De contar con una Comisión Disciplinaria permanente para casos de discriminación y violencia basada en género y orientación sexual; el proceso iniciará con la remisión del informe calificado de presunción de acoso, discriminación y violencia a la Comisión Disciplinaria directamente.
- La Comisión Disciplinaria notificará a las partes con el auto de iniciación del procedimiento disciplinario dentro de 3 días de conocida la presunción de violencia. En la notificación del denunciado/a se solicitará el ejercicio de derecho a la defensa, así como la presentación de pruebas de descargo. El/la denunciado/a podrá designar un abogado patrocinador quien deberá señalar casillero judicial o correo electrónico donde recibirá las notificaciones.
- En el proceso, el denunciado/a, podrá acreditar pruebas de los hechos alegados en la primera comparecencia. No se solicitará comparecencias, o presentación de pruebas para la presunta víctima, ya que las mismas ya fueron adjuntadas en el informe calificado de presunción de acoso, discriminación y violencia; sin embargo, en el caso

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 11 de 15

de dudas fundamentadas de la Comisión de Disciplina, se podrá de manera extraordinaria solicitar la comparecencia y/o presentación ampliatoria de pruebas por parte de la víctima.

- f. Asimismo, se evitará la participación de la presunta víctima en la audiencia, ya que su presencia contradice el principio de NO REVICTIMIZACIÓN al que tiene derecho.
- g. Las presentaciones de las pruebas se entregarán a la Comisión de Disciplina y sucederán en concordancia con los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Sucre.
- h. Finalmente, la Comisión Disciplinaria emitirá un informe con conclusiones y recomendaciones; y con todos los elementos probatorios para conocimiento del OCS

Tercera etapa: Resolución del Órgano Colegiado Superior

- a. Una vez que el Órgano Colegiado Superior y la Máxima Autoridad reciben el informe de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación o Violencia de Género, en sesión ordinaria o extraordinaria se determinarán las sanciones o descargos con base a los estatutos disciplinarios del Instituto Superior Tecnológico Sucre.
- b. El Órgano Colegiado Superior, será quien analice el informe emitido por la Comisión de Disciplina y aceptará o rechazará el mismo. En el ámbito de sus competencias, el OCS elaborará una resolución debidamente motivada en la cual estará inserta la aceptación o rechazo total o parcial de la denuncia determinando la falta cometida y la apelación de la sanción correspondiente si existiese.
- c. Con dicha resolución, se informará al Órgano Rector de la Política Pública en materia de Educación Superior (SENESCYT) para que inicie los procesos sancionatorios correspondientes.

Cuarta etapa: seguimiento del proceso

La Coordinación de Bienestar Institucional, se encargará de las actividades de seguimiento desde el momento en que la Comisión Disciplinaria notifica a las partes con la iniciación del procedimiento disciplinario, hasta la elaboración de la resolución del caso por parte del OCS. No obstante, para garantizar el éxito de los procesos de resiliencia de la presunta víctima, la Coordinación de Bienestar Institucional, llevará a cabo entrevistas de seguimiento que propendan a un nuevo desarrollo y restablecimiento psicosocial después del trauma vivido.

Procedimientos de actuación internos

Instancia	Función
Coordinación de Bienestar Institucional	Recepción de casos, derivación y acompañamiento a instancias de apoyo interno y externo, seguimiento y registro final de casos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 12 de 15

Instancia	Función
	Atención psicológica según se requiera, dependiendo de los distintos casos.
Comisión de Disciplina	Encargado de investigar asuntos disciplinarios de la comunidad educativa en casos de violencia y discriminación. Sus informes servirán para la toma de decisiones.
Máxima autoridad y Órgano Colegiado Superior.	Toma de decisiones con base en los informes de la Comisión de Disciplina

Rutas de actuación de instancias del estado

En casos de delitos, el Instituto Superior Tecnológico Sucre, asistirá a la víctima de violencia con las siguientes medidas urgentes:

1. Orientación legal
2. Confidencialidad
3. Contención y apoyo psicológico

Procedimiento médico

Se facilitará a que la víctima acuda a alguna de las Unidades de Atención de Peritaje Integral (UAPI) de la Fiscalía para la atención médica. En dichas unidades se realizará un examen médico que tiene carácter legal y es una prueba importante para la consecución del proceso legal. En esta dependencia se facilita la atención integral (médica, psicológica y social), además de proveer asistencia legal. La red hospitalaria cuenta con atención específica para estos casos.

Procedimiento psicológico

Complementario con los esfuerzos de contención emocional, intervención en crisis, es importante que la presunta víctima conozca de centros especializados de asistencia y acompañamiento psicológico como es:

Centro de Equidad y Justicia Tres Manueles (CEJ):

Brinda atención integral con profesionales en psicología, abogados y trabajadores sociales, se distingue por su calidez y calidad profesional y humana a las víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Procedimiento legal

El Estado ecuatoriano faculta a quien haya sido víctima de acoso, discriminación y/o violencia o tenga conocimiento de un caso, debe denunciarlo. La víctima tiene derecho a recibir una protección inmediata, reparación integral, asistencia psicológica, la protección especializada y efectiva, el patrocinio legal gratuito de parte de la Defensoría Pública y la investigación de la Fiscalía para la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 13 de 15

sanción a quienes tengan responsabilidad. La denuncia se debe realizar en las siguientes dependencias, todas ellas integradas al Consejo de la Judicatura:

- Fiscalía
- Unidades de Flagrancia
- Unidades judiciales especializadas contra la mujer y la familia y
- Defensoría Pública

Fiscalía

Esta institución atiende denuncias de cualquier hecho relativo a violencia contra la mujer y/o personas de las diversidades sexo-genéricas. Se pueden denunciar hechos de violencia psicológica, física y sexual, incluida la violación, abuso, acoso y discriminación.

Miembros especializados de la Fiscalía tomarán el testimonio anticipado. Dicho testimonio es importante y tendrá fuerza legal, evitando que la víctima sea revictimizada al tener que repetir el relato de los hechos. El testimonio es grabado, se lo realiza en la cámara de *Gesell* e ingresa mediante cadena de custodia.

De acuerdo con el tipo de violencia que se haya suscitado, se podrá proceder a realizar pruebas psicológicas y médico-legales por profesionales capacitados en el área. El juez o la jueza, otorgará medidas de protección adecuadas a la víctima según el caso.

En caso de violencia sexual se recomienda a la víctima no bañarse y llevar las prendas que portaba en el momento en que ocurrió el delito, estas sirven como pruebas. Las denuncias se pueden presentar en las Fiscalías Especializadas a mujeres por violencia de género.

En la Fiscalía no se proporciona tratamiento médico ni psicológico. Se realiza un examen médico legal, pero no se realiza tratamiento alguno. Tampoco se provee asesoramiento legal.

Unidades de flagrancia

Cuando la agresión de violencia de género, ya sea física, psicológica y/o sexual, se ha perpetrado en el mismo momento o hasta en un lapso de las veinte y cuatro horas se denomina delito flagrante y se podrá denunciar de manera inmediata en las Unidades de Flagrancia. En estos casos la víctima debe ser trasladada inmediatamente, de preferencia con la Policía Nacional o una persona profesional en salud para que el agresor sea aprehendido de manera inmediata.

Unidades judiciales especializadas contra la mujer y la familia

Son las instancias que proporcionan atención integral a mujeres víctimas de violencia. Sus servicios incluyen equipos técnicos para atender de manera profesional e inmediata. Estos equipos están conformados por médicos, psicólogos/as y trabajadores/as sociales. Disponen de un área de atención primaria donde la víctima recibe asesoría en relación con el proceso legal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA  Santiago Illescas PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 14 de 15

Defensoría Pública

La Defensoría Pública es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es otorgar defensores públicos (abogados/as) a las personas que por su condición económica, social o cultural o porque se encuentran en estado de indefensión no pueden contratar servicios de defensa legal para garantizar sus derechos. Esta institución proporciona información, orientación y asesoramiento a las víctimas de violencia de género.

Medidas urgentes de protección a la presunta víctima

Se deberán tomar las siguientes medidas:

- Promocionar la garantía del goce de los derechos para los involucrados
- La reubicación del supuesto agresor mientras que se desarrolla el procedimiento administrativo y/o judicial, de tal suerte que la víctima pueda llevar a cabo sus labores cotidianas con normalidad
- Apoyo académico para que la persona no vea afectado el desarrollo de sus actividades y
- Otras medidas que se consideren pertinentes

Directrices para la entrevista en el levantamiento del informe

- Elegir un lugar propicio para realizar la entrevista en el que haya un mínimo de interrupciones y una atmósfera neutral que estimule la conversación.
- Poner en conocimiento de la persona afectada que su derecho a la confidencialidad será resguardado y que se adoptarán medidas para protegerla en contra de cualquier represalia.
- Enfatizar que el instituto condena las conductas relacionadas con violencia de género y tiene una política cero tolerancia para erradicar estas prácticas.
- Indicar que la entrevista generará un informe independientemente de que la persona decida o no interponer la queja, para efectos del registro estadístico. En el caso en que se considere prudente grabar la entrevista, se deberá solicitar su consentimiento por escrito.
- Mostrar respeto por las personas entrevistadas, generar empatía y escuchar atentamente lo que dicen o darle la opción de que pueda asentarlos por escrito.
- Ser totalmente imparcial y evitar en todo momento expresiones (sean o no verbales) en que se dé a entender que no se le cree a la persona; aprobación o desaprobación; o que se sobreentienda que el acto de violencia es su culpa (por ejemplo “entendió mal”, “no puede ser”).
- Evitar cuestionar por qué si una situación ha durado mucho tiempo no ha sido reportada antes. Debido a que generalmente hay razones de peso por las que esto no se denuncia, en virtud de las relaciones de poder existentes. Es importante reconocer que tomar la decisión

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE		
	Nivel de Asesoría y Apoyo		
	COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
Elaborado por:  Darwin Noroña COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL	Revisado por:  Danilo Ortiz COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por SANTIAGO FABIAN ILLESCAS CORREA PRESIDENTE OCS/RECTOR	Código: ISTS-AAP-CBI-NTU-RG-001 Fecha: 12-Mayo-2020 Versión: 1 Página 15 de 15

de presentar una queja o denuncia generalmente es un paso difícil que requiere de mucho valor.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Registro oficial 449.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). *Ley orgánica de educación superior*. Quito, Ecuador: Lexis S. A.